

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado;

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Casino del Yuna, sociedad incorporada de acuerdo con la ley de la materia, en Asamblea General celebrada el día once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificaciones en los estatutos del Club Recreativo de Moca.— G. O. No. 4766, del 16 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1202.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha veinticuatro de Enero del presente año, ha elevado el Presidente y demás miembros del Club Recreativo, de Moca por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Club Recreativo, sociedad incorporada de acuerdo

con la ley de la materia, en Asamblea General celebrada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Dada en la Mansión Presidencial en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día dos del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de rentas internas para impuesto de inmigración.—

G. O. No. 4764, del 9 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1203.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y vistos los artículos catorce y quince de la ley de inmigración número 739, promulgada el catorce de Agosto de mil novecientos treinticuatro,

DECRETO:

Artículo 1.— Queda autorizada la emisión de los sellos de rentas internas siguientes:

Veinte y cinco mil (25.000) sellos para impuesto de inmigración, del tipo de cuatro pesos.

Artículo 2.— Estos sellos serán emitidos de acuerdo con los diseños que apruebe el Secretario de Estado del Tesoro, a quien queda encomendada la ejecución de este decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cinco del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento de Franquicias Industriales y Registro de Industria.—

G. O. No. 4765, del 13 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1204.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-